

<p><i>genera en estos y estas jóvenes incertidumbre y dificultad para la toma de decisiones frente a su futuro más inmediato". En el mismo sentido explica que "Al asumir una mayoría de edad ciudadana, que los confronta con todo el entramado social y político del contexto en el que se han venido desarrollando, estos y estas jóvenes y adolescentes deberán dotarse del mejor sentido crítico y contar con datos reales y claros sobre las oportunidades de formación y laborales que les ofrece el país, con el fin de tomar decisiones racionales e informadas"</i></p> <p>De lo anterior, se puede inferir que, en el tránsito a la educación superior, la deserción aumenta, dada la incertidumbre para escoger un programa que se ajuste a sus intereses, pero, también se deben analizar otros factores de oportunidades de acceso a la educación superior, o la baja tasa de matriculados para la educación media que esta reflejando una disminución de estudiantes en los primeros semestres de los programas universitarios.</p> <p>La deserción estudiantil se puede evidenciar en la variación significativa que tiene el tránsito de la Básica secundaria (grado sexto, séptimo, octavo noveno) a la Media (decimo, undecimo, doce y trece), en el numero de matriculados que disminuye significativamente, como se puede ver en la siguiente grafica.</p>	<p>Lo anterior, deja en evidencia, que del 100% de los estudiantes de Básica secundaria tan solo el 39% pasan a la educación media. Y si analizamos el mismo tránsito a la educación superior, la preocupación aumenta ya que tan solo el 19.5%² de los jóvenes en edad de estudiar entran a la universidad.</p> <p>Este fenómeno de la deserción tanto de la educación básica a media como el tránsito de la media a la universitaria, se ha marcado con mayor intensidad. En la agenda pública la discusión se ha centrado en torno al tema económico, sin</p> <p><small>² MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MEN. Matriculas por Departamento. Bogotá. Ministerio de Educación. 2010. Disponible en: http://menweb.mineducacion.gov.co/seguimiento/estadisticas/principal.php?seccion=12&id_categoria=1&nivel=12&dpto=&mun=&ins=&sede=&consulta_detalle=total&consulta=mat_total</small></p>
<p>embargo hay factores como la adaptación social y el mercado laboral que son significativos en la búsqueda de una posible causa a la deserción estudiantil. Al respecto Barragán y Patiño (2013, p. 82)³, explica que el mayor problema se encuentra en los "modelos pedagógicos y de evaluación inadecuados, planes de estudio que no cumplen las expectativas del educando y excesiva rigidez en la manera de conducir la academia, estilos docentes y administrativos poco amistosos desde la perspectiva del estudiante".</p> <p>Ahora bien, es pertinente precisar el concepto de deserción estudiantil como "un estado en el que el estudiante se enfrenta a una situación en la que no logra concluir su proyecto educativo" (Tinto, 1975;1982)⁴, una definición mas alla de las cuantificación de deserción como el numero de estudiantes que abandonan el ciclo de la educación, sino una definición que explica el estado real de un estudiante cuando por diversas razones, ya sean económicas, sociales, culturales o de adaptación, deciden abandonar o cambiar de carrera sin tener clara una proyección de vida.</p> <p>Este abandono de los estudiantes, prendio las alarmas en el país y en la búsqueda de una solución el Ministerio de Educación creó el Sistema de</p> <p><small>³ Barragán, D. y Patiño, L. (2013). Elementos para la com-prensión del fenómeno de la deserción universitaria en Colombia. Más allá de las mediciones. Cuadernos latinoamericanos de Administración,11(16), 55-66. Recuperado de http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=409633954005.</small></p> <p><small>⁴ Tinto, V. (1975; 1982). Abandono de la educación superior: Una síntesis teórica de las investigaciones recientes; Los límites de la teoría y la práctica en la deserción escolar. Revista de la educación superior, Vol. 45; (No. 6).</small></p>	<p>Prevención y Análisis de la Deserción en las instituciones de Educación superior (SPADIES), a cual se encarga de identificar las variables causantes de este fenómeno, pero, a pesar de esto, hoy este sistema se encuentra en total abandono, las cifras que encontramos son del 2016, lo que permite afirmar, que hoy, desconocemos la cifra real de la deserción en Colombia.</p> <p>En este orden de ideas, para 2016 la tasa de deserción se ve marcada en el nivel de formación técnica profesional, nivel que se da entre el los 4 cuatro primeros semestres de cada carrera.</p>

Por otro lado, si analizamos la tasa de graduación por área de conocimiento y nivel de formación, podemos ver que los niveles en donde menos se gradúan en la modalidad universitaria en el área matemática y ciencias naturales con un 27,28%, seguido de Agronomía, veterinaria y afines con 28,84%; luego ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines con un 31,80% y le siguen las demás áreas de conocimientos de las cuales ninguna supera el 50%, es decir, ni la mitad de los estudiantes que se matriculan se gradúan, tal como se se puede observar en la siguiente gráfica.

Tabla 1. Tasa de graduación por área del conocimiento y nivel de formación – año 2016

Departamento	TyT agregado	Universitaria
Agronomía, veterinaria y afines	32,16%	28,84%
Bellas artes	26,35%	39,81%
Ciencias de la educación	22,63%	40,34%
Ciencias de la salud	37,62%	45,25%
Ciencias sociales y humanas	39,76%	37,79%
Economía, administración, contaduría y afines	33,00%	39,72%
Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	20,57%	31,80%
Matemáticas y ciencias naturales	33,39%	27,28%

Fuente: SPADIES corte marzo 2017

Ante esta situación, el Ministerio de Educación crea el proyecto Rutas de Vida, Manual de acompañamiento en Orientación Socio- ocupacional, con el fin de *“acompañar a los jóvenes a planear y proyectar su futuro, desarrollando la capacidad de ponerse metas y buscar diferentes rutas para alcanzarlas, previendo dificultades y la forma de superarlas. Esto significa la proyección de alternativas de*

formación y trabajo a corto, mediano y largo plazo que lleven a la satisfacción de las expectativas personales”. Estableciendo así, la orientación socio ocupacional como una herramienta integral, para que los estudiantes construyan su entorno adaptado al contexto, social, política, cultural y económico que viven, para que así estos puedan proyectar sus metas, propósitos y logren alcanzar sus intereses.

De igual manera, define la ruta de acción de esta herramienta de orientación socio ocupacional, para cuando los estudiantes estén en el tránsito de los niveles educativos y del sistema educativo al trabajo, se brinde acompañamiento al mismo del mundo escolar a la formación terciaria, de la educación a lo largo de la vida, crisis de carrera, inserción inicial al mundo del trabajo, cambios el trabajo. Todo esto con el fin de lograr una culminación adecuada, consciente y racional de los estudiantes en su tránsito por la escuela, la universidad y la entrada al mercado laboral.

Finalmente, y con la ilustración antes expuesta se demuestra la pertinencia del presente proyecto de ley toda vez que, el fenómeno de la deserción responde a factores sociales que pueden ser tratados a través de modelos o herramientas pedagógicas que permitan la orientación efectiva de los estudiantes, y que vayan acorde a sus deseos, aptitudes, intereses y proyecciones de vida.

4. PLIEGO DE MODIFICACIONES

Texto Propuesto Proyecto de Ley 318 -2020 Senado / 203 – 2019 Cámara	CONSIDERACIONES
Título: “Por medio del cual se fomenta la orientación socio-ocupacional en los establecimientos oficiales y privados de educación formal para la educación media”	NO SE REALIZAN MODIFICACIONES
Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto promover la Orientación Socio-Ocupacional y definir sus ámbitos de trabajo para la educación media en	NO SE REALIZAN MODIFICACIONES

todos los establecimientos oficiales y privados de educación formal, como herramienta para brindar a los educandos los elementos suficientes para tomar una decisión adecuada, informada y objetiva sobre su futuro académico y proyección laboral.	
---	--

Artículo 2º. Orientación Socio-Ocupacional.	NO	SE	REALIZAN
Para los fines de la presente ley debe entenderse la orientación Socio-ocupacional como el proceso de acompañamiento a los jóvenes durante su momento de transición hacia la educación posmedia y a la vida laboral, el cual les permite tomar decisiones informadas y racionales, a partir del reconocimiento de sus intereses, aptitudes, valores, deseos y ponderación de las oportunidades de formación y trabajo que ofrece el contexto social, cultural, político y económico, todo en el marco de un ejercicio de construcción de trayectorias ocupacionales satisfactorias.			

<p>Artículo 3º. Objetivos Generales.</p> <p>El proceso de orientación socio-ocupacional tiene un carácter transversal al proceso de desarrollo y aprendizaje de los estudiantes de educación media y deberá cumplir con los siguientes objetivos.</p> <p>a) Favorecer el desarrollo de las trayectorias educativas de los jóvenes, articulando acciones con los niveles de educación previos y posteriores a la media, en torno a la importancia de la permanencia en el sistema educativo para el empoderamiento sobre el proyecto de vida y transición a la vida adulta.</p> <p>b) Incentivar en los estudiantes la</p>	<p>Se modifica el presente artículo con el fin de mejorar la redacción y la interpretación del texto. Así mismo, se modifica el orden de los literales. El cual quedará así:</p> <p>Artículo 3º. Objetivos Generales.</p> <p>El proceso de orientación socio-ocupacional tiene un carácter transversal al proceso de desarrollo y aprendizaje de los estudiantes de educación media y deberá cumplir con los siguientes objetivos.</p> <p>a) Favorecer el desarrollo de las trayectorias educativas de los jóvenes, articulando acciones con los niveles de educación previos y posteriores a la media, en torno a</p>	<p>capacidad de visualizar el futuro deseado, construyendo bases firmes sustentadas en las decisiones y acciones sobre educación y el trabajo, al finalizar la educación media.</p> <p>c) Fortalecer en los estudiantes la creatividad, la capacidad de proponerse metas y buscar diferentes rutas para alcanzarlas, el manejo de la incertidumbre, la adaptación a los cambios, la resiliencia, la comunicación efectiva de sus deseos, sueños y aspiraciones y la autonomía en la toma de decisiones</p> <p>d) Brindar espacios pedagógicos para que los estudiantes de manera innovadora exploren, identifiquen, analicen y reflexionen acerca de sus habilidades, fortalezas, valores, actitudes, gustos y expectativas a</p>	<p>la importancia de la permanencia en el sistema educativo para el empoderamiento sobre el proyecto de vida y transición a la vida adulta.</p> <p>b) Incentivar en los estudiantes la capacidad de visualizar el futuro deseado, construyendo bases firmes sustentadas en las decisiones y acciones sobre educación y el trabajo, al finalizar la educación media.</p> <p>c) Fortalecer en los estudiantes la creatividad, la capacidad de proponerse metas y buscar diferentes rutas para alcanzarlas, el manejo de la incertidumbre, la adaptación a los cambios, la resiliencia, la comunicación efectiva de sus deseos, sueños y aspiraciones y la autonomía en la toma de decisiones</p> <p>d) Brindar espacios pedagógicos</p>
<p>futuro.</p> <p>f) promover la comprensión de la oferta de formación posmedia que permita a los jóvenes identificar las oportunidades que ofrece el mundo laboral para que cuenten con criterios de comparación y ponderación de la oferta en términos de calidad y pertinencia frente a sus expectativas ocupacionales, identificando los sectores productivos con menos participación de la mujer, que obligue a incluir dentro los programas de acompañamiento y formación la eliminación de estereotipos que afectan la igualdad de género.</p> <p>g) Acercar al estudiante a las dinámicas del mundo del trabajo, de manera que pueda articular sus oportunidades de formación con los campos ocupacionales donde puede desempeñarse a futuro, comprendiendo</p>	<p>para que los estudiantes de manera innovadora exploren, identifiquen, analicen y reflexionen acerca de sus habilidades, fortalezas, valores, actitudes, gustos y expectativas a futuro.</p> <p>e) promover la comprensión de la oferta de formación posmedia que permita a los jóvenes identificar las oportunidades que ofrece el mundo laboral para que cuenten con criterios de comparación y ponderación de la oferta en términos de calidad y pertinencia frente a sus expectativas ocupacionales, identificando los sectores productivos con menos participación de la mujer, que obligue a incluir dentro <u>de</u> los programas de acompañamiento y formación la eliminación de estereotipos que afectan la</p>	<p>las dinámicas ocupacionales de los sectores productivos, del mercado laboral y las demandas de talento humano.</p> <p>h) implementar medidas que faciliten a los jóvenes, la adaptación a los cambios, comprendiendo y aceptando las situaciones nuevas o imprevistas, manteniendo una actitud flexible que le permita ajustarse los itinerarios de formación y trabajo, sin alterar necesariamente sus metas.</p> <p>l) proponder por el desarrollo y aprendizaje de las habilidades necesarias para el desarrollo de oficios y aprovechamiento de las oportunidades laborales, de cara a las necesidades futuras de una economía globalizada, con la apropiación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones</p>	<p>igualdad de género.</p> <p>f) Acercar al estudiante a las dinámicas del mundo del trabajo, de manera que pueda articular sus oportunidades de formación con los campos ocupacionales donde puede desempeñarse a futuro, comprendiendo las dinámicas ocupacionales de los sectores productivos, del mercado laboral y las demandas de talento humano.</p> <p>g) implementar medidas que faciliten a los jóvenes, la adaptación a los cambios, comprendiendo y aceptando las situaciones nuevas o imprevistas, manteniendo una actitud flexible que le permita ajustarse <u>a</u> los itinerarios de formación y trabajo, sin alterar necesariamente sus metas.</p>

	<p>h) propender por el desarrollo y aprendizaje de las habilidades necesarias para el desarrollo de oficios y aprovechamiento de las oportunidades laborales, de cara a las necesidades futuras de una economía globalizada, con la apropiación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones</p>	<p>de decisiones y ayudándola a identificar sus habilidades y destrezas de cara al aprovechamiento de las oportunidades de formación y trabajo que logre identificar en su contexto, a través de un asesoramiento sistemático, intencionado y articulado con el currículo. El plan de orientación deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Implementar acciones para el descubrimiento de intereses, análisis de recursos personales, expectativas del proyecto de vida, preparación para los procesos de selección e ingreso a programas de formación posmedia. b) Facilitar el acceso a las fuentes y mecanismo de información sobre las opciones de los programas de formación posmedia, alternativas de financiación y situación actual del mercado laboral. 	
<p>Artículo 4°. Mecanismos de fomento de la orientación socio-ocupacional.</p> <p>En todos los establecimientos educativos se deberá implementar un plan de orientación socio-ocupacional, a manera de intervención integral, donde se formulen estrategias para empoderar al joven con su trayectoria ocupacional, brindándole herramientas para la toma</p>	<p>NO SE REALIZAN MODIFICACIONES</p>		
<p>c) Aprovechar las herramientas web (micrositios, portales y páginas) que permiten la identificación y reflexión sobre las aptitudes, capacidades e intereses como base para la elección.</p> <p>d) Articular las acciones de orientación con otros espacios que permitan el reconocimiento de intereses y capacidades como los proyectos transversales, las actividades de emprendimiento, el servicio social estudiantil obligatorio, etc.</p> <p>e) Vincular las familias en el proceso de orientación socio—ocupacional para establecer el apoyo que pueden brindar durante toda la etapa de transición.</p> <p>Parágrafo 1°. En desarrollo de su autonomía cada establecimiento oficial y</p>		<p>privado de educación media definirá los responsables del proceso de orientación socio-ocupacional, con perfil idóneo que garantice obtener los resultados que se definen en el parágrafo 3 del presente artículo.</p> <p>Parágrafo 2°. Los planes de orientación socio-ocupacional implementados por los establecimientos educativos tendrán como referente las disposiciones y el material de trabajo desarrollado por el Ministerio de Educación.</p> <p>Parágrafo 3. Como resultado de los planes de orientación socio-ocupacional, los establecimientos educativos darán un diagnóstico a cada estudiante en el cual le den alternativas para la escogencia de su programa de educación posmedia y/o formación para el trabajo en el cual se incluyan criterios</p>	

<table border="1"> <tr> <td data-bbox="164 453 467 852"> <p>como aptitudes, intereses, demanda de profesiones, necesidad del mercado laboral colombiano, acreditación, déficit de profesiones en regiones y tasa interna de retorno de las carreras profesionales.</p> <p>Parágrafo 4°. Las secretarías de educación podrán disponer de profesionales de psicología, psicopedagogía y de orientación escolar en las instituciones educativas oficiales con el fin de cumplir lo dispuesto en el parágrafo 3°.</p> </td> <td data-bbox="467 453 781 852"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="164 852 467 1084"> <p>Artículo 5°. Alianzas interinstitucionales.</p> <p>El Ministerio de Educación, las secretarías de educación y los establecimientos educativos promoverán la articulación interinstitucional con las entidades que brinden información</p> </td> <td data-bbox="467 852 781 1084"> <p>NO SE REALIZAN MODIFICACIONES</p> </td> </tr> </table>	<p>como aptitudes, intereses, demanda de profesiones, necesidad del mercado laboral colombiano, acreditación, déficit de profesiones en regiones y tasa interna de retorno de las carreras profesionales.</p> <p>Parágrafo 4°. Las secretarías de educación podrán disponer de profesionales de psicología, psicopedagogía y de orientación escolar en las instituciones educativas oficiales con el fin de cumplir lo dispuesto en el parágrafo 3°.</p>		<p>Artículo 5°. Alianzas interinstitucionales.</p> <p>El Ministerio de Educación, las secretarías de educación y los establecimientos educativos promoverán la articulación interinstitucional con las entidades que brinden información</p>	<p>NO SE REALIZAN MODIFICACIONES</p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="837 453 1141 1076"> <p>necesaria para acercar y empoderar a los jóvenes con los escenarios de formación y de trabajo que encontrarán al graduarse. Entidades como:</p> <p>A) Universidades, instituciones universitarias, instituciones tecnológicas, instituciones técnicas y profesionales e instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, con el fin de que estas brinden información sobre su oferta académica, modalidades de formación, procesos de selección y admisión, requisitos, campos de conocimiento y acción de las distintas profesiones y toda la información útil que lleve a los estudiantes a un mejor conocimiento de la oferta de formación posmedia.</p> </td> <td data-bbox="1141 453 1458 1076"></td> </tr> </table>	<p>necesaria para acercar y empoderar a los jóvenes con los escenarios de formación y de trabajo que encontrarán al graduarse. Entidades como:</p> <p>A) Universidades, instituciones universitarias, instituciones tecnológicas, instituciones técnicas y profesionales e instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, con el fin de que estas brinden información sobre su oferta académica, modalidades de formación, procesos de selección y admisión, requisitos, campos de conocimiento y acción de las distintas profesiones y toda la información útil que lleve a los estudiantes a un mejor conocimiento de la oferta de formación posmedia.</p>			
<p>como aptitudes, intereses, demanda de profesiones, necesidad del mercado laboral colombiano, acreditación, déficit de profesiones en regiones y tasa interna de retorno de las carreras profesionales.</p> <p>Parágrafo 4°. Las secretarías de educación podrán disponer de profesionales de psicología, psicopedagogía y de orientación escolar en las instituciones educativas oficiales con el fin de cumplir lo dispuesto en el parágrafo 3°.</p>									
<p>Artículo 5°. Alianzas interinstitucionales.</p> <p>El Ministerio de Educación, las secretarías de educación y los establecimientos educativos promoverán la articulación interinstitucional con las entidades que brinden información</p>	<p>NO SE REALIZAN MODIFICACIONES</p>								
<p>necesaria para acercar y empoderar a los jóvenes con los escenarios de formación y de trabajo que encontrarán al graduarse. Entidades como:</p> <p>A) Universidades, instituciones universitarias, instituciones tecnológicas, instituciones técnicas y profesionales e instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, con el fin de que estas brinden información sobre su oferta académica, modalidades de formación, procesos de selección y admisión, requisitos, campos de conocimiento y acción de las distintas profesiones y toda la información útil que lleve a los estudiantes a un mejor conocimiento de la oferta de formación posmedia.</p>									
<table border="1"> <tr> <td data-bbox="164 1573 467 1939"> <p>B) Entidades y gremios del sector productivo con el fin de acercar y socializar a los jóvenes sobre situaciones cotidianas del mundo laboral, permitiéndoles conocer diferentes tipos de profesionales y las actividades que realizan, así como acceder a información actualizada sobre las ocupaciones y dinámicas del mercado laboral.</p> </td> <td data-bbox="467 1573 781 1939"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="164 1939 467 2192"> <p>Artículo Nuevo. Las obligaciones socio-ocupacional definidas en la presente Ley, aplicarán también para las instituciones de protección que atiendan a niños, niñas y adolescentes que se encuentren cursando grados del nivel de Educación media y que estén bajo proceso administrativo de establecimiento de derechos del Instituto</p> </td> <td data-bbox="467 1939 781 2192"> <p>Se modifica el presente artículo con el fin de mejorar la redacción y la interpretación del texto. El cual quedará así:</p> <p>Artículo 6°. Las obligaciones socio-ocupacional definidas en la presente Ley, aplicarán también para las instituciones de protección que atiendan a niños, niñas</p> </td> </tr> </table>	<p>B) Entidades y gremios del sector productivo con el fin de acercar y socializar a los jóvenes sobre situaciones cotidianas del mundo laboral, permitiéndoles conocer diferentes tipos de profesionales y las actividades que realizan, así como acceder a información actualizada sobre las ocupaciones y dinámicas del mercado laboral.</p>		<p>Artículo Nuevo. Las obligaciones socio-ocupacional definidas en la presente Ley, aplicarán también para las instituciones de protección que atiendan a niños, niñas y adolescentes que se encuentren cursando grados del nivel de Educación media y que estén bajo proceso administrativo de establecimiento de derechos del Instituto</p>	<p>Se modifica el presente artículo con el fin de mejorar la redacción y la interpretación del texto. El cual quedará así:</p> <p>Artículo 6°. Las obligaciones socio-ocupacional definidas en la presente Ley, aplicarán también para las instituciones de protección que atiendan a niños, niñas</p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="837 1488 1141 2024"> <p>Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en modalidades internas, de medio familiar o las que hagan sus veces.</p> <p>Parágrafo: la implementación de los modelos respectivos para garantizar la orientación socio-ocupacional de los niños, niñas y adolescentes mencionados en el presente artículo, estarán cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y del operador que esté a cargo de su proceso.</p> </td> <td data-bbox="1141 1488 1458 2024"> <p>y adolescentes que se encuentren cursando grados del nivel de Educación media y que estén bajo proceso administrativo de establecimiento de derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en modalidades internas, de medio familiar o las que hagan sus veces.</p> <p>Parágrafo: la implementación de los modelos respectivos para garantizar la orientación socio-ocupacional de los niños, niñas y adolescentes mencionados en el presente artículo, estarán <u>a</u> cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y del operador que esté a cargo de su proceso</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="837 2145 1141 2282"> <p>Artículo 7°. Vigencia y Derogatorias. La presente Ley deroga las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su promulgación.</p> </td> <td data-bbox="1141 2145 1458 2282"> <p>NO SE REALIZAN MODIFICACIONES</p> </td> </tr> </table>	<p>Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en modalidades internas, de medio familiar o las que hagan sus veces.</p> <p>Parágrafo: la implementación de los modelos respectivos para garantizar la orientación socio-ocupacional de los niños, niñas y adolescentes mencionados en el presente artículo, estarán cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y del operador que esté a cargo de su proceso.</p>	<p>y adolescentes que se encuentren cursando grados del nivel de Educación media y que estén bajo proceso administrativo de establecimiento de derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en modalidades internas, de medio familiar o las que hagan sus veces.</p> <p>Parágrafo: la implementación de los modelos respectivos para garantizar la orientación socio-ocupacional de los niños, niñas y adolescentes mencionados en el presente artículo, estarán <u>a</u> cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y del operador que esté a cargo de su proceso</p>	<p>Artículo 7°. Vigencia y Derogatorias. La presente Ley deroga las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su promulgación.</p>	<p>NO SE REALIZAN MODIFICACIONES</p>
<p>B) Entidades y gremios del sector productivo con el fin de acercar y socializar a los jóvenes sobre situaciones cotidianas del mundo laboral, permitiéndoles conocer diferentes tipos de profesionales y las actividades que realizan, así como acceder a información actualizada sobre las ocupaciones y dinámicas del mercado laboral.</p>									
<p>Artículo Nuevo. Las obligaciones socio-ocupacional definidas en la presente Ley, aplicarán también para las instituciones de protección que atiendan a niños, niñas y adolescentes que se encuentren cursando grados del nivel de Educación media y que estén bajo proceso administrativo de establecimiento de derechos del Instituto</p>	<p>Se modifica el presente artículo con el fin de mejorar la redacción y la interpretación del texto. El cual quedará así:</p> <p>Artículo 6°. Las obligaciones socio-ocupacional definidas en la presente Ley, aplicarán también para las instituciones de protección que atiendan a niños, niñas</p>								
<p>Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en modalidades internas, de medio familiar o las que hagan sus veces.</p> <p>Parágrafo: la implementación de los modelos respectivos para garantizar la orientación socio-ocupacional de los niños, niñas y adolescentes mencionados en el presente artículo, estarán cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y del operador que esté a cargo de su proceso.</p>	<p>y adolescentes que se encuentren cursando grados del nivel de Educación media y que estén bajo proceso administrativo de establecimiento de derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en modalidades internas, de medio familiar o las que hagan sus veces.</p> <p>Parágrafo: la implementación de los modelos respectivos para garantizar la orientación socio-ocupacional de los niños, niñas y adolescentes mencionados en el presente artículo, estarán <u>a</u> cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y del operador que esté a cargo de su proceso</p>								
<p>Artículo 7°. Vigencia y Derogatorias. La presente Ley deroga las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su promulgación.</p>	<p>NO SE REALIZAN MODIFICACIONES</p>								

5. PROPOSICIÓN

En consecuencia, por las razones expuestas nos permitimos rendir ponencia positiva y le solicitamos a los honorables miembros de la Comisión Sexta del Senado de la República, darle primer debate al **Proyecto de Ley No. 318 de 2020 SENADO, No. 203 DE 2019 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE FOMENTA LA ORIENTACIÓN SOCIO-OCUPACIONAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES Y PRIVADOS DE EDUCACIÓN FORMAL PARA LA EDUCACION MEDIA"**. Con modificaciones.

Cordialmente,



ANA MARIA CASTAÑEDA GOMEZ
Senadora de la República

6. TEXTO PROPUESTO

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY No. 318 de 2020 SENADO, No. 203 de 2019 CÁMARA

"POR MEDIO DEL CUAL SE FOMENTA LA ORIENTACIÓN SOCIO-OCUPACIONAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES Y PRIVADOS DE EDUCACIÓN FORMAL PARA LA EDUCACION MEDIA".

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto promover la Orientación Socio-Ocupacional y definir sus ámbitos de trabajo para la educación media en todos los establecimientos oficiales y privados de educación formal, como herramienta para brindar a los educandos los elementos suficientes para tomar una decisión adecuada, informada y objetiva sobre su futuro académico y proyección laboral.

Artículo 2°. Orientación Socio-Ocupacional.

Para los fines de la presente ley debe entenderse la orientación Socio-ocupacional como el proceso de acompañamiento a los jóvenes durante su momento de transición hacia la educación posmedia y a la vida laboral, el cual les permite tomar decisiones informadas y racionales, a partir del reconocimiento de sus intereses, aptitudes, valores, deseos y ponderación de las oportunidades de formación y trabajo que ofrece el contexto social, cultural, político y económico, todo en el marco de un ejercicio de construcción de trayectorias ocupacionales satisfactorias.

Artículo 3°. Objetivos Generales.

El proceso de orientación socio-ocupacional tiene un carácter transversal al proceso de desarrollo y aprendizaje de los estudiantes de educación media y deberá cumplir con los siguientes objetivos.

- a) Favorecer el desarrollo de las trayectorias educativas de los jóvenes, articulando acciones con los niveles de educación previos y posteriores a la media, en torno a la importancia de la permanencia en el sistema educativo para el empoderamiento sobre el proyecto de vida y transición a la vida adulta.
- b) Incentivar en los estudiantes la capacidad de visualizar el futuro deseado, construyendo bases firmes sustentadas en las decisiones y acciones sobre educación y el trabajo, al finalizar la educación media.

- c) Fortalecer en los estudiantes la creatividad, la capacidad de proponerse metas y buscar diferentes rutas para alcanzarlas, el manejo de la incertidumbre, la adaptación a los cambios, la resiliencia, la comunicación efectiva de sus deseos, sueños y aspiraciones y la autonomía en la toma de decisiones.
- d) Brindar espacios pedagógicos para que los estudiantes de manera innovadora exploren, identifiquen, analicen y reflexionen acerca de sus habilidades, fortalezas, valores, actitudes, gustos y expectativas a futuro.
- e) promover la comprensión de la oferta de formación posmedia que permita a los jóvenes identificar las oportunidades que ofrece el mundo laboral para que cuenten con criterios de comparación y ponderación de la oferta en términos de calidad y pertinencia frente a sus expectativas ocupacionales, identificando los sectores productivos con menos participación de la mujer, que obligue a incluir dentro de los programas de acompañamiento y formación la eliminación de estereotipos que afectan la igualdad de género.
- f) Acercar al estudiante a las dinámicas del mundo del trabajo, de manera que pueda articular sus oportunidades de formación con los campos ocupacionales donde puede desempeñarse a futuro, comprendiendo las dinámicas ocupacionales de los sectores productivos, del mercado laboral y las demandas de talento humano.

<p>g) implementar medidas que faciliten a los jóvenes, la adaptación a los cambios, comprendiendo y aceptando las situaciones nuevas o imprevistas, manteniendo una actitud flexible que le permita ajustarse a los itinerarios de formación y trabajo, sin alterar necesariamente sus metas.</p> <p>h) propender por el desarrollo y aprendizaje de las habilidades necesarias para el desarrollo de oficios y aprovechamiento de las oportunidades laborales, de cara a las necesidades futuras de una economía globalizada, con la apropiación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones</p> <p>Artículo 4°. Mecanismos de fomento de la orientación socio-ocupacional.</p> <p>En todos los establecimientos educativos se deberá implementar un plan de orientación socio-ocupacional, a manera de intervención integral, donde se formulen estrategias para empoderar al joven con su trayectoria ocupacional, brindándole herramientas para la toma de decisiones y ayudándola a identificar sus habilidades y destrezas de cara al aprovechamiento de las oportunidades de formación y trabajo que logre identificar en su contexto, a través de un asesoramiento sistemático, intencionado y articulado con el currículo. El plan de orientación deberá:</p>	<p>a) Implementar acciones para el descubrimiento de intereses, análisis de recursos personales, expectativas del proyecto de vida, preparación para los procesos de selección e ingreso a programas de formación posmedia.</p> <p>b) Facilitar el acceso a las fuentes y mecanismo de información sobre las opciones de los programas de formación posmedia, alternativas de financiación y situación actual del mercado laboral.</p> <p>c) Aprovechar las herramientas web (micrositios, portales y páginas) que permiten la identificación y reflexión sobre las aptitudes, capacidades e intereses como base para la elección.</p> <p>d) Articular las acciones de orientación con otros espacios que permitan el reconocimiento de intereses y capacidades como los proyectos transversales, las actividades de emprendimiento, el servicio social estudiantil obligatorio, etc.</p> <p>e) Vincular las familias en el proceso de orientación socio-ocupacional para establecer el apoyo que pueden brindar durante toda la etapa de transición.</p> <p>Parágrafo 1°. En desarrollo de su autonomía cada establecimiento oficial y privado de educación media definirá los responsables del proceso de orientación socio-ocupacional, con perfil idóneo que garantice obtener los resultados que se definen en el parágrafo 3 del presente artículo.</p>
<p>Parágrafo 2°. Los planes de orientación socio-ocupacional implementados por los establecimientos educativos tendrán como referente las disposiciones y el material de trabajo desarrollado por el <u>Ministerio</u> de Educación.</p> <p>Parágrafo 3. Como resultado de los planes de orientación socio-ocupacional, los establecimientos educativos darán un diagnóstico a cada estudiante en el cual le den alternativas para la escogencia de su programa de educación posmedia y/o formación para el trabajo en el cual se incluyan criterios como aptitudes, intereses, demanda de profesiones, necesidad del mercado laboral colombiano, acreditación, déficit de profesiones en regiones y tasa interna de retorno de las carreras profesionales.</p> <p>Parágrafo 4°. Las secretarías de educación podrán disponer de profesionales de psicología, psicopedagogía y de orientación escolar en las instituciones educativas oficiales con el fin de cumplir lo dispuesto en el parágrafo 3°.</p> <p>Artículo 5°. Alianzas interinstitucionales.</p> <p>El Ministerio de Educación, las secretarías de educación y los establecimientos educativos promoverán la articulación interinstitucional con las entidades que brinden información necesaria para acercar y empoderar a los jóvenes con los</p>	<p>escenarios de formación y de trabajo que encontrarán al graduarse. Entidades como:</p> <p>A) Universidades, instituciones universitarias, instituciones tecnológicas, instituciones técnicas y profesionales e instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, con el fin de que estas brinden información sobre su oferta académica, modalidades de formación, procesos de selección y admisión, requisitos, campos de conocimiento y acción de las distintas profesiones y toda la información útil que lleve a los estudiantes a un mejor conocimiento de la oferta de formación posmedia.</p> <p>B) Entidades y gremios del sector productivo con el fin de acercar y socializar a los jóvenes sobre situaciones cotidianas del mundo laboral, permitiéndoles conocer diferentes tipos de profesionales y las actividades que realizan, así como acceder a información actualizada sobre las ocupaciones y dinámicas del mercado laboral.</p> <p>Artículo 6° . Las obligaciones socio- ocupacional definidas en la presente Ley, aplicarán también para las instituciones de protección que atiendan a niños, niñas y adolescentes que se encuentren cursando grados del nivel de Educación media y que estén bajo proceso administrativo de establecimiento de derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en modalidades internas, de medio familiar o las que hagan sus veces.</p>

Parágrafo: la implementación de los modelos respectivos para garantizar la orientación socio-ocupacional de los niños, niñas y adolescentes mencionados en el presente artículo, estarán cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y del operador que esté a cargo de su proceso.

Artículo 7º. Vigencia y Derogatorias.

La presente Ley deroga las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su promulgación.

Cordialmente,



ANA MARIA CASTAÑEDA GOMEZ

Senadora de la República